

SECRETARÍA. Montería, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente proveer sobre contestación de la demanda.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dieciocho (18) de noviembre de dos mil Veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción personal de **JULIO HERNÁN ARBELAEZ GÓMEZ**,
Contra **MARÍA ANDREA DUQUE FONNEGRA RAD. 2019 – 00433.**

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, advierte el Despacho que la aquí ejecutada se encuentra debidamente notificada y otorgó poder a la abogada DIANA LUCÍA CONTRERAS PEÑA, quien presentó excepciones de mérito contra el mandamiento de pago. Así las cosas, encontrándose pendiente reconocer personería a la togada y correr traslado de las excepciones propuestas, esta agencia judicial procederá de conformidad

En virtud de lo expuesto, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería a la abogada DIANA LUCÍA CONTRERAS PEÑA, como apoderada judicial de la ejecutada MARÍA ANDREA DUQUE FONNEGRA, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO a la parte ejecutante, de las excepciones de mérito presentadas por la ejecutada, por el término de diez (10) días, conforme al artículo 443 del Código General del Proceso, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fee8e0d8e5b35885deb743801b0e1a4c99086991a206477182e30089740f6a5f

Documento generado en 19/11/2020 11:20:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>